

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY



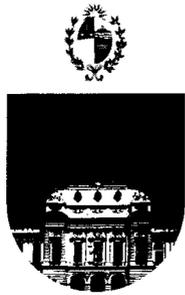
**CONVENIO MARCO
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
Y LA AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA**

En la ciudad de Montevideo, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil ocho, entre, POR UNA PARTE: La **Universidad de la República (UdelaR)**, representada por el Rector, Dr. Rodrigo Arocena, con domicilio en la Avenida 18 de Julio N° 1968, de la ciudad de Montevideo, Y POR OTRA PARTE: La **Agencia Nacional de Vivienda (ANV)**, representada por el Presidente, Ec. Carlos Mendive y la Vicepresidente, Arq. Graciela Muslera, con domicilio en Avenida Daniel Fernández Crespo N° 1508, piso 3, puerta 2, de la ciudad de Montevideo, con el fin de aunar esfuerzos al servicio de los intereses nacionales y con el propósito de desarrollar relaciones de cooperación en áreas de interés común, deciden celebrar el siguiente convenio:-----

PRIMERO: Las partes contratantes elaborarán y ejecutarán de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación y asistencia, los que serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán objetivos, modalidades, metodología de trabajo y obligaciones de cada una de las partes.-----

SEGUNDO: Ambas partes contratantes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados para elaborar, efectuar y evaluar los programas y proyectos a que se referirán los acuerdos complementarios de este convenio. A tales efectos, se apoyarán recíprocamente en las gestiones que realicen ante organismos nacionales e internacionales y ante entidades públicas y privadas nacionales y del extranjero que mantengan relaciones con la República.-----

TERCERO: La dirección de los distintos proyectos y programas a que hace referencia el artículo primero, será compartida entre el Directorio de la ANV o



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY



el funcionario o los funcionarios designados por la misma al efecto, y el servicio universitario correspondiente.-----

CUARTO: El presente convenio entrará en vigencia a la fecha de su firma, tendrá tres años de duración, renovándose automáticamente. Podrá ser rescindido a instancia de cualquiera de las partes, debiendo comunicarlo a la otra por escrito y con una antelación de un mes. La rescisión del convenio no alterará el desarrollo de las acciones que ya se hubieran acordado, las cuales continuarán hasta su total conclusión, salvo que expresamente se determine lo contrario en su caso.-----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares en lugar y fecha indicados.

Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR

Ec. Carlos Mendive
Presidente
ANV
Arq. Graciela Muslera
Vicepresidente
ANV